

Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2021-034919
Fecha de Radicado	24 de noviembre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0702
Tema	ESAL – Estado de Actividades

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…)Teniendo en cuenta lo establecido en los párrafos 99 - 103 de la NIC 1 relacionada con la “Presentación de estados Financieros”, acudo a su valiosa colaboración para conocer para una entidad sin ánimo de lucro cuál es la forma más fiable y relevante de presentación del estado de actividades: por su naturaleza o por su función; teniendo en cuenta que dicha ESAL solo recibe como ingreso aportes anuales por parte de sus socios fundadores y para la realización de su objeto misional no presenta costos de ventas”.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Las normas de información financiera del Grupo 1 permiten dos formas de desglose de los gastos, el método de la naturaleza de los gastos, y el método de la función de los gastos. Los gastos se subclasifican para destacar los componentes del rendimiento financiero que puedan ser diferentes en términos de frecuencia, potencial de ganancia o pérdida y capacidad de predicción. Por lo anterior, la decisión de utilizar uno u otro método dependerá de las circunstancias específicas de la entidad, y de los juicios que realicen los responsables de los estados financieros, quienes se apoyan en contadores públicos quienes prestan servicios a las empresas.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En del documento de orientación técnica No. 014 Orientación Técnica sobre Entidades sin ánimo de lucro¹, en el aparte 2º sobre estados financieros, se trata el tema del estado de actividades, así:

“(…) Este estado, también llamado en jurisdicciones distintas a los Estado Unidos Estado de Operaciones (como en el caso canadiense) o Estado de Ingresos y Gastos en otros países, es el equivalente al Estado del Resultado del Periodo y Otro Resultado Integral incluido en las NIIF, el cual permite medir el desempeño financiero de la entidad. Sin embargo, dada la característica no lucrativa de las ESAL, es una práctica común no terminar el estado con el resultado o excedente del ejercicio, sino con el cambio en el activo neto ocurrido en el año. Lo anterior obedece a que en el cuerpo del estado, se pretenden mostrar las interrelaciones entre los distintos tipos de transacciones y la forma como la ESAL ha utilizado los recursos obtenidos durante el periodo para cumplir las actividades propias de su objeto, o las instrucciones recibidas de sus aportantes y donantes.

En línea con lo expresado acerca del objetivo de evaluar la responsabilidad de la gestión de la administración, el EA permite evaluar la diligencia de la gerencia y la capacidad de la ESAL para mantenerse en funcionamiento. El movimiento presentado al final sobre el activo neto debe coincidir con las cifras del activo neto incluidas en el ESF.

Tal como lo indican los marcos técnicos normativos, el principio general sobre presentación exige que en esencia no se compensen partidas de ingresos con gastos, a menos que la ESAL actúe como agente o que correspondan a partidas que pueden presentar un saldo acumulado positivo o negativo, como ocurre con las diferencias en cambio.

Las contribuciones y donaciones pueden tener tratamientos distintos, dependiendo de las características del aporte y del modelo de EA. En cuanto a lo primero volveremos posteriormente y en relación con lo segundo, se aborda el tema al desarrollar el modelo de contabilidad de fondos.

En general las actividades de las ESAL pueden clasificarse en dos grandes grupos: las que tienen que ver con los programas principales y las que se refieren a actividades de apoyo. Con respecto a lo primero, la información que pueda entregarse a los usuarios es usualmente muy relevante. Independientemente de que se use el Método del Diferido o el de la Contabilidad de Fondos, es viable agrupar estas actividades en el EA, aunque a menudo es necesario efectuar revelaciones que muestren la información relacionada con los ingresos y gastos de esos programas.

En relación con las actividades de apoyo, estas incluyen los gastos operativos, las actividades para obtener fondos y otras actividades financieras, administrativas y operativas. Estas actividades deben presentarse en el EA agrupándolas en partidas significativas y ser objeto de las revelaciones necesarias para mostrar la gestión desarrollada en el periodo.

En ambos casos, las revelaciones deben ir más allá de las cifras contables e incluir información no financiera que ayude a comprender mejor las actividades desarrolladas” (...).

¹ <https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas/1472852119-2195>

El párrafo 99 de la NIC 1 Presentación de estados financieros², precisa lo siguiente:

“Una entidad presentará un desglose de los gastos reconocidos en el resultado, utilizando una clasificación basada en la naturaleza o en la función de ellos dentro de la entidad, lo que proporcione una información que sea fiable y más relevante”.

La entidad, en este caso la ESAL, debe analizar en su política de presentación, como va a desglosar los gastos según las dos clasificaciones que se indica en la norma, lo importante del análisis es verificar cual refleja la información de una manera más fiable y más relevante. No obstante, en la misma orientación técnica No. 14 sobre Entidades sin ánimo de lucro, en el literal e) Estados financieros ilustrativos ESAL, de manera didáctica se presentan unos ejemplos, que pueden ser una guía importante para esta consulta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Leonardo Varón García
Consejero CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco/ Carlos Augusto Molano R.

² Tomado del DUR 2420 de 2015, Anexo 1 NIIF Plenas, NIC 1 Presentación de estados financieros, Información a presentar en los estados del resultado del periodo y otro resultado integral o en las notas, Párrafo 99.